

## COMUNIDAD AUTONOMA DEL PAIS VASCO

**10836** RESOLUCION de 10 de abril de 1989, de la Dirección de Administración Industrial del Departamento de Industria y Comercio, por la que se prorroga la homologación concedida al producto bituminoso Kubertol-40-FV-P, fabricado por la Empresa «Sánchez-Pando, Sociedad Anónima», en Valle de Trápaga (Vizcaya).

Recibida en la Dirección de Administración Industrial la solicitud presentada por don Ricardo Sánchez-Pando, en representación de la Empresa «Sánchez-Pando, Sociedad Anónima», con domicilio social en Valle de Trápaga, paseo de la Estación, sin número, Territorio Histórico de Bizkaia, para la prórroga de la homologación concedida al producto bituminoso Kubertol-40-FV-P, fabricado por la citada Empresa en su instalación industrial ubicada en Valle de Trápaga (Vizcaya).

Vista la Resolución de 13 de julio de 1987, de la Dirección General de Industrias Químicas, de la Construcción, Textiles y Farmacéuticas, por la que se homologa el citado producto bituminoso con la contraseña de homologación DBI-2142;

Resultando que por el interesado se ha presentado la documentación exigida por la legislación vigente que afecta al producto cuya prórroga de homologación solicita;

Resultando que la Entidad de Inspección y Control Reglamentario «Asistencia Técnica Industrial S. A. E.» (ATISAE), mediante certificado de clave BI-018/01/89/1, ha comprobado que el fabricante mantiene un nivel de organización y control de calidad capaces de garantizar una calidad adecuada y suficiente en los productos fabricados.

Esta Dirección de Administración Industrial de acuerdo con lo dispuesto en el Real Decreto 275/1986, de 25 de noviembre, sobre calidad y seguridad industrial, ha acordado conceder la prórroga de homologación del producto bituminoso Kubertol-40-FV-P, fabricado por «Sánchez-Pando, Sociedad Anónima», en Valle de Trápaga (Vizcaya), manteniendo la misma contraseña de homologación DBI-2142, disponiendo, asimismo, como fecha límite para que el interesado presente, en su caso, los certificados de conformidad de producción antes del 10 de abril de 1990, definiendo como características técnicas las indicadas en la primitiva homologación.

Contra la presente Resolución, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada, a tenor de lo dispuesto en el artículo 122 de la Ley de Procedimiento Administrativo, ante el ilustrísimo señor Viceconsejero de Administración de Industria y Comercio y Reestructuración, en el plazo de quince días hábiles, contados desde el siguiente al de su recepción.

La presente Resolución entrará en vigor a partir del día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial del País Vasco».

Lo que se hace público para general conocimiento.

Vitoria-Gasteiz, 10 de abril de 1989.-El Director de Administración Industrial, Juan Gallo González.

## COMUNIDAD AUTONOMA DE EXTREMADURA

**10837** RESOLUCION de 2 de febrero de 1989, de la Consejería de Educación y Cultura, por la que se ha acordado tener por incoado expediente de declaración de bien de interés cultural a favor de varias obras de Bronce final Atlántico.

Seguido expediente en la Dirección General de Patrimonio Cultural de la Consejería de Educación y Cultura de la Junta de Extremadura, a efectos de la posible declaración como bien de interés cultural, y de conformidad con lo establecido en los artículos 6.º a), y 9.2 de la Ley 16/1985, de 25 de junio, del Patrimonio Histórico Español, y el artículo 11.1 del Real Decreto 111/1986, de 10 de enero, de desarrollo parcial de la citada Ley,

Esta Consejería de Educación y Cultura ha acordado:

Primero.-Tener por incoado expediente, con los efectos previstos en la Ley y Real Decreto indicados, para la declaración de interés cultural a favor de las obras cuyas descripciones son las siguientes:

Título: Torques.

Materia: Oro.

Dimensiones: 12 centímetros de diámetro exterior máximo y 11 centímetros de diámetro exterior mínimo.

Epoca: Bronce final Atlántico (1200-900 a C.).

Título: Pulseras, 4.

Materia: Oro.

Dimensiones: Varias. 8 centímetros y 7 centímetros; 8 centímetros y 6,5 centímetros dos, y 7,7 centímetros y 6 centímetros de diámetro exterior máximo y diámetro exterior mínimo, respectivamente.

Epoca: Bronce final Atlántico (1200-900 a C.).

Segundo.-Continuar la tramitación del expediente, de acuerdo con las disposiciones en vigor.

Tercero.-Que, según lo dispuesto en el artículo 12.2 del citado Real Decreto, el presente acuerdo se notifique a los interesados a los efectos procedentes, y al Registro General de Bienes de Interés Cultural. Subdirección General de Protección del Patrimonio Histórico, de la Dirección General de Bellas Artes y Archivos del Ministerio de Cultura, para su anotación preventiva en el referido Registro.

Cuarto.-Publíquese esta Resolución en el «Boletín Oficial del Estado» y «DOE»; y, de acuerdo con lo establecido en el artículo 14.1, 2 y 3 del Real Decreto 111/1986, de 10 de enero, una vez instruido el expediente y acordada, en su caso, la propuesta de declaración como bien de interés cultural de las obras de referencia, previos los trámites oportunos, se dará traslado del mismo al Ministerio de Cultura, para la resolución que proceda.

Mérida, 2 de febrero de 1989.-El Consejero, Jaime Naranjo González.

Ilmo. Sr. Director general de Patrimonio Cultural.

## BANCO DE ESPAÑA

**10838** Mercado de Divisas

Cambios oficiales del día 10 de mayo de 1989

Divisas coconvertibles	Cambios	
	Comprador	Vendedor
1 dólar USA .....	118,497	118,793
1 dólar canadiense .....	99,925	100,175
1 franco francés .....	18,380	18,426
1 libra esterlina .....	197,523	198,017
1 libra irlandesa .....	165,942	166,358
1 franco suizo .....	70,073	70,249
100 francos belgas y luxemburgueses .....	296,629	297,371
1 marco alemán .....	62,097	62,253
100 liras italianas .....	8,519	8,541
1 florin holandés .....	55,073	55,211
1 corona sueca .....	18,355	18,401
1 corona danesa .....	15,951	15,991
1 corona noruega .....	17,179	17,222
1 marco finlandés .....	27,905	27,975
100 chelines austriacos .....	882,096	884,304
100 escudos portugueses .....	75,086	75,274
100 yens japoneses .....	88,050	88,270
1 dólar australiano .....	94,132	94,368
100 dracmas griegas .....	73,009	73,191
1 ECU .....	129,178	129,502